



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
VILLAVICENCIO**

Código:  
SIN

Versión: 01

Página 1 de 2

**AUTO TERMINA PROCESO**

Ciudad Villavicencio - Meta  
Fecha de la providencia Nueve (09) de Agosto de Dos mil dieciséis (2016)

**IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO**

Numero de radicación	50001	4022	701	2014	00662	00
Clase de proceso	Ejecutivo					
Proceso	Con Sentencia		x	Sin sentencia		
Demandante	Almacenes Sergo Ltda					
Demandado	Álvaro Robles y Gladys Robles de Pérez					

En cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura y ante la extinción de los juzgados civiles en Descongestión que apoyaban a los juzgados civiles municipales permanentes en esta ciudad, se recibe el expediente y se **ASUME CONOCIMIENTO**.

**ASUNTO**

El día 27 de julio de 2016, las partes en coadyuvancia presentan escrito con diligencia de presentación personal conforme se visualiza a folio 108 - 109, solicitando:

1. Se ordene la entrega de dineros que se encuentren consignados por los demandados como depósito judicial a favor del presente proceso, a la apoderada judicial de la parte ejecutante, los cuales asciende a la suma de \$11.185.880.18 pesos.
2. La terminación del proceso por pago total de la obligación.
3. El levantamiento de las medidas cautelares.
4. No condenar en costas a las partes.
5. Manifiestan que renuncian a términos de notificación y ejecutoria del auto que resuelva las anteriores peticiones, así como de los autos anteriores y posteriores.

**DECISION**

**FUNDAMENTO**

Previa verificación en la plataforma electrónica del Banco Agrario, Tenemos que a la fecha se han depositado la suma de \$11.135.400.,

Previa modificación o conversión de depósitos judiciales, si es necesario, y conforme al artículo 522 del C.P.C, se hace procedente, ordenarse la

Carrera 29 No. 33B-79 Plaza de banderas - Oficina 404 Torre A  
Palacio de Justicia de Villavicencio

Creación: 20160531



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
VILLAVICENCIO**

Código:  
SIN

Versión: 01

Página 2 de 2

**AUTO TERMINA PROCESO**

entrega de los depósitos judiciales por valor de \$11.135.400 pesos, a nombre de la abogada CLAUDIA ANDREA CANO LOPEZ, apoderada judicial de la parte ejecutante, por cuanto le fue conferida la facultad expresa de recibir a nombre del representante legal del demandante.

El artículo 537 del C.P.C., regula la terminación del proceso por pago de la obligación, siendo el pago una de las formas de extinción de las obligaciones; de lo cual se tiene que sumadas las pretensiones de la demanda, y con los dineros existentes a la fecha, es procedente.

La solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, de fecha 27 de julio de 2016, se ha presentado en escrito autentico, conforme a la norma procesal y sustancial proveniente del ejecutante o del apoderado judicial en coadyuvancia por la parte ejecutada.

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION a la fecha de presentación de la solicitud, es decir, 27 de julio de 2016, sin que se condene en costas a las partes.

**SEGUNDO.-** ENTREGAR los depósitos judiciales que se encuentran a la fecha a órdenes del proceso y en favor de la ejecutante, previa modificación o conversión, si es necesario, por la suma de \$11.135.400 pesos a nombre de su apoderada judicial, la abogada CLAUDIA ANDREA CANO LOPEZ.

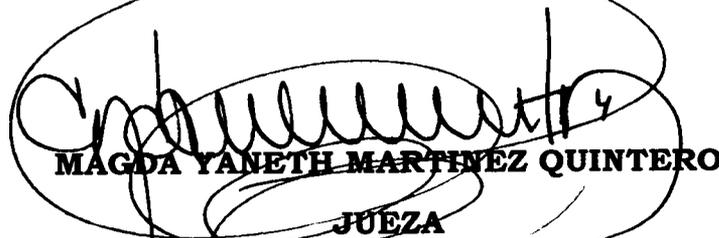
**TERCERO.-** Declarar el levantamiento de medidas cautelares. Oficiese a quien corresponda, sin que se advierta la presencia de remanentes.

**CUARTO.-** Conforme el artículo 117 del C.P.C, desglóse el título ejecutivo a favor de la parte demandada, con las constancias correspondientes, previo pago de arancel judicial.

**QUINTO.-** Se accede a la petición de renuncia de términos de ejecutoria del presente auto, por cuanto se encuentra coadyuvada por la parte ejecutada.

**SEXTO.-** Dejar registro de lo actuado y pasar el proceso al archivo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MAGDA YANETH MARTÍNEZ QUINTERO**  
**JUEZA**

**CONSTANCIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Fecha de la providencia	09/08/2016
Fecha de la Notificación	10/08/2016

cl. cl.  
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA  
Secretaria